

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23875 REAL DECRETO 1189/1988, de 14 de octubre, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Alteza Real doña María de las Mercedes de Borbón y Orleans, Condesa de Barcelona, madre de su Majestad el Rey.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Alteza Real doña María de las Mercedes de Borbón y Orleans, Condesa de Barcelona, a propuesta del Presidente del Gobierno y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1988,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

23876 REAL DECRETO 1190/1988, de 14 de octubre, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Alteza Real doña Elena de Borbón y Grecia, Infanta de España.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Alteza Real doña Elena de Borbón y Grecia, Infanta de España, a propuesta del Presidente del Gobierno y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1988,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

23877 REAL DECRETO 1191/1988, de 14 de octubre, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Alteza Real doña Cristina de Borbón y Grecia, Infanta de España.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Alteza Real doña Cristina de Borbón y Grecia, Infanta de España, a propuesta del Presidente del Gobierno y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1988,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

23878 REAL DECRETO 1192/1988, de 14 de octubre, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Alteza Real doña Pilar de Borbón y Borbón, Infanta de España.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Alteza Real doña Pilar de Borbón y Borbón, Infanta de España, a propuesta del Presidente del Gobierno y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1988,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

23879 REAL DECRETO 1193/1988, de 14 de octubre, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Alteza Real doña Margarita de Borbón y Borbón, Infanta de España.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Alteza Real doña Margarita de Borbón y Borbón, Infanta de España, a propuesta del Presidente del Gobierno y, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1988,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23880 RESOLUCION de 13 de octubre de 1988, de la Subsecretaría, sobre exámenes de intérpretes jurados de la convocatoria de noviembre de 1988.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para los exámenes de intérpretes jurados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 30 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), por la que se desarrolla el capítulo III del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas,

Esta Subsecretaría dispone:

Primero.—Composición del Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de referencia, se designa el siguiente Tribunal:

Presidenta: Doña Carmen del Río Pereda.

Secretaria: Doña Concepción Schilling Rodríguez.

Vocales: Don Antonio Villar Álvarez, doña Teresa González del Tánago Rodríguez, don Manuel Barrios Trujillo, don Luis Cerecedo Gutiérrez y don Jorge Deike Robles.

Segundo.—Lugares y fechas de celebración de los exámenes.

Los dos ejercicios de que constan los respectivos exámenes se celebrarán consecutivamente en los siguientes días y lugares:

Idioma	Fecha	Hora	Local
Alemán	4-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.
Arabe	2-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.
Catalán	2-11-1988	17,00	Escuela Diplomática.
Chino	3-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.
Danés	4-11-1988	17,00	Escuela Diplomática.
Finés	3-11-1988	17,00	Escuela Diplomática.
Francoés	5-11-1988	17,00	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Gallego	2-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.

Idioma	Fecha	Hora	Local
Griego	4-11-1988	17,00	Escuela Diplomática.
Hebreo	4-11-1988	17,00	Escuela Diplomática.
Hungaro	2-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.
Inglés	5-11-1988	9,30	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Italiano	3-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.
Japonés	3-11-1988	17,00	Escuela Diplomática.
Neerlandés	2-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.
Noruego	2-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.
Persa	3-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.
Portugués	3-11-1988	17,00	Escuela Diplomática.
Rumano	2-11-1988	10,30	Escuela Diplomática.
Ruso	4-11-1988	17,00	Escuela Diplomática.
Sueco	3-11-1988	17,00	Escuela Diplomática.

Escuela Diplomática: Paseo de Juan XXIII, 5, Madrid.

Escuela de Ingenieros de Caminos: Ciudad Universitaria, Madrid.

Tercero.-Lugares de publicación de las listas de admitidos y de excluidos.

Las listas de admitidos y excluidos se encontrarán expuestas en:

Ministerio de Asuntos Exteriores (entrada calle El Salvador).
Oficina de Interpretación de Lenguas (calle Oquendo, número 11).
Gobiernos Civiles.

Cuarto.-Lista de excluidos.

La lista de solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, figura como anexo a la presente Resolución, existiendo un plazo de diez días para subsanar los errores.

Quinto.-Contra esta Resolución se podrán interponer los correspondientes recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1988.-El Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

A N E X O

Relación de excluidos a los exámenes de Intérpretes jurados con indicación de la causa

Fuera de plazo:

Alcaraz Guijarro, Esperanza; Bravo de Urquía, Carlos; Gutiérrez Urbano, Mercedes; Jaubert Rius, Estela; Miejimolle, Karen; Navarro Cabrera, Antonia; Navarro Cabrera, María de los Desamparados; Olea Ferrero, Rosa María; Phelan Hackett, Patricia, y Romero Murillo, Paulina.

Por omisión del idioma:

Albuixech Marín, Salvador; Barreto Angel, Eduardo; Blasco Mayor, María Jesús; Carrión Sánchez, María del Mar; Castillo-Olivares Sandoval, Olaf; Chastel Mazarredo, Marta; Delgado Rodríguez, Jesús; Fernández Ferrer, Antonio; Gil González, Gloria; Girbau Fernández, Concepción; Godoy Rubio, Irene; González Escots, María Angeles; Marín Santatolalla, José Javier; Pineda Castillo, Francisco; Raldúa Martín, Eduardo; Ricós Viñés, Elena; Rousseau Caunes, Catherine; Sánchez García, Teresa; Sánchez Gómez, María Luisa; Santos García, Amelia; Soler Cabrera, José Ramón; Torras Soler, Lidia, y Viñas Valcalcer, María de los Angeles.

Por no adjuntar recibo de pago:

Ahumada de la Flor, Manuel; Alfaro Pablos, Judit; Baquera Castañón, Aurora; Boloix Escobar, María Rosa; Domínguez Fernández, Emilio; Jané Eccles, Catherine; Juan Picornell, Bartolomé; Khadaan y Gaziz, Hamid; Kunneht Solger, Ernesto; Martínez Alfaro, Rosa María; Martínez Martínez, José; Martínez Viñuales, María Luisa; Montaña Molina, Susana; Morais Barbosa, Carmen; Rodríguez Milán, Carmen; Suárez Velázquez, Araceli, y Valiño del Río, Emilio.

Por falta del original del recibo de pago:

Abril Martí, María Isabel; Alskaf Saadedin, Ghazi; Asturias Rius, Elisco; Babio Herraiz, Beatriz; Bailey Chabert, Irene; Bancos del Rey, María del Mar; Cereda, Ilaria; Cuesta Terán, Fernando; Delgado Valero, Carmen; Delgado Valero, Dolores; Domínguez Díez, María Elena; Espuñes Amorós, María Inmaculada; García Becerril, Pedro; González Gallero, María del Mar; Giuliano, Antonia; Ossama Younes, Ham-moud; Haro Figueroa, María Trinidad; Hidalgo García, Isabel; Iglesias Grijalbo, Carmen; Martínez Lara, Javier; Millá Martínez, Pedro Paternain Xipell, Montserrat; Radwan Radwan, Adel; Redondo Chicharro,

Pilar María; Roca Idelberger, Gerardo Salvador; Sánchez del Corral y Touya, María Paz; Sancho López, Isabel; Torrelles Salvadó, Ramón, y Vázquez de Castro Sarmiento, Pedro.

Por recibo incorrecto:

Cuerdo Collado, Christiane; Chaparro Jiménez, Julia; Fahle, Heidemarie; Fernández Slaaten, Carmen; Gasco Pomme, Catalina; Diban Ibrahim Andraosu, Serop; Jori Massana, Elisabeth; Leal Ruperto, María Isabel; López Moriel, Tomás; Martínez Martínez, Suyapa; Pérez Primitia, María Eugenia; Rica Clemente, Francisco de la, y Vicente Urgell, Isaac.

Por omisión del idioma y original del recibo:

Martín Blay, Guillermo.

Por fuera de plaza y omisión de recibo de original:

González García, Esther.

Por omisión de idioma y resguardo de pago:

Fernández Sánchez, Manuela; Jorret Pellicer, Antonio; Tewes Sprenger, Heidemarie.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23881 *ORDEN de 20 de septiembre de 1988 por la que se concede a la Empresa «Frigoríficos Bahía de Cádiz, Sociedad Anónima» (a constituir) (expediente CA/64), los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de junio de 1988, por la que quedan aceptadas las solicitudes de inclusión en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, de la Empresa «Frigoríficos Bahía de Cádiz, Sociedad Anónima» (a constituir) (expediente CA/64), para la instalación en Puerto Real de una industria de manipulación, elaboración y conservación de productos perecederos, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de junio de 1988.

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado el 21 de diciembre de 1987, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto.

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitado, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de 1 de enero de 1986 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 27/1984, de 26 de julio; la Ley 30/1985, de 2 de agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo); Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, prorrogado por el Real Decreto 1703/1986, de 1 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias.

Considerando que la disposición transitoria tercera de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, autoriza al Gobierno para adaptar a dicha Ley en un plazo de seis meses el régimen de las Zonas de Urgente Reindustrialización, manteniendo en todo caso los beneficios contenidos en la citada disposición durante el plazo establecido en el artículo 29 de la misma;

Considerando que de acuerdo con la doctrina y práctica administrativas la resolución de los expedientes debe someterse a la tramitación que estuviese vigente en la fecha de su iniciación, sin que ello sea inconveniente para aplicar, en cuanto a los beneficios fiscales la legislación en vigor en el momento de su concesión que ha de surtir efectos sobre hechos impositivos futuros.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo